

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 9**, Serie 1993-94, la cual fué aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de mayo de 1994.


Votos Afirmativos:

Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
Hon. Efraín Díaz Robledo
Hon. Aurora Castillo Quiñones
Hon. Saúl González Gerena
Hon. Francisco Francois Figueroa
Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
Hon. Benigno Morales Morales
Hon. Rita Rivera Castro
Hon. Edilberto Rosario Miranda
Hon. Milagros Ortega Vda. de García
Hon. Pedro Cruz Cruz
Hon. Efraín Meléndez Arroyo
Hon. Efraín Vázquez Vázquez

Ausentes:

Hon. Iris N. Ramos Cofresí
Hon. Héctor Rosario Hernández
Hon. Angel C. Cora Romero

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy día, 10 de mayo de 1994.


LUIS MIGUEL CASTRO DÍAZ
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto # 16
Ordenanza # 9

Serie 1993-94

ORDENANZA PARA AUTORIZAR Y CONCEDER POR COMPRA AL ALCALDE DE HUMACAO
A VENDER SOLAR PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio de Humacao, Puerto Rico, es dueño de solar colindante con la propiedad de la SRA. MARIA LUISA SOTO VELAZQUEZ, el cual se describe como sigue:

"Urbana: Parcela radicada en el Barrio Mabú, Caserío Roig del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (273.44 m/c), en lindes por el NORTE, en dos (2) alineaciones descontinuas; una diecisiete (17.00 mts.) y otra de ocho punto cero metros (8.00 mts.) con la parcela agrupada, propiedad de la Sra. María L. Soto Velázquez; por el SUR, en treinta punto cero metros (30.00 mts.) con la parcela número ciento veintinueve (129); por el ESTE, en catorce punto veintiocho metros (14.28 mts.) con la parcela agrupada de la Sra. María L. Soto Velázquez, y por el OESTE en ocho punto cero metros (8.00 mts.) en un camino dedicado a uso público."

POR CUANTO: El referido solar está enclavado con la Parcela "A", guión Dos (A-2) en el Barrio Mabú de Humacao, Puerto Rico;

POR CUANTO: La referida persona citada en el primer **POR CUANTO** de esta ordenanza, solicita de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, la compra del mismo;

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:


SECCION 1 : Autorizar al Alcalde de Humacao, Puerto Rico, a vender el solar propiedad de este Municipio, a la persona mencionada en el primer **POR CUANTO** de esta ordenanza mediante la comprobación previa de que no existe litigio de clase alguna;

SECCION 2 : Se faculta, además, al Alcalde para ordenar la mensura del mismo y determinar mediante informe del Encargado de la Propiedad si podrá o no podrá procederse a la venta de dichos solares;

SECCION 3 : El precio de venta para los mismos serán los que rigen por zonas según los especifica la Ordenanza Núm. 12, Serie 1948-49, adoptada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 15 de febrero de 1949;

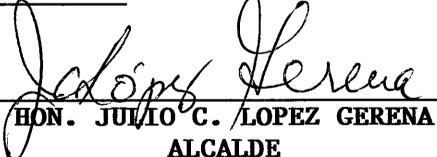
SECCION 4 : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación de acuerdo con la Ley Municipal vigente.

PROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE mayo DE 1994.


HON. JUAN R. ACOSTA PEREZ
PRESIDENTE INT., ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS M. CASTRO DIAZ
SECRETARIO, ASAMBLEA MUNICIPAL

PROBADA ESTA ORDENANZA POR EL HONORABLE ALCALDE, JULIO C. LOPEZ GERENA, EL 9 DE mayo DE 1994.


HON. JULIO C. LOPEZ GERENA
ALCALDE